SG/CA/43/2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFENSA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA EXTRAJUDICIAL PARA DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las Prescripciones Técnicas redactadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y a las cláusulas contenidas en este Pliego, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza privada, regulándose por el presente Pliego, y además en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado. En lo relativo a los efectos y extinción del contrato, se aplicarán las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

1.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFENSA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA EXTRAJUDICIAL, siendo beneficiaria la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y asegurados los funcionarios docentes dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, incluidos los Inspectores de Educación, y el personal de Administración y Servicios que preste servicios en centros educativos dependientes de esta Consejería, en número total aproximado de 18.000 empleados, así como otros colectivos que colaboran con la Administración desarrollando temporalmente funciones complementarias en los centros, tales como los ayudantes lingüísticos y otros programas procedentes del extranjero, figurando en el Pliego de

Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente al Código 65.12.5 (Servicios de seguros de responsabilidad civil), 65.12.72 (Servicios de seguros de defensa jurídica) y 65.12 (Servicios de otros seguros).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es 66516000-0 (Servicios de seguros de responsabilidad civil), 66513100-0 (Servicios de seguros de defensa jurídica) y 66510000-8 (Servicios de seguros).

2.3. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dotar de cobertura en materia de responsabilidad civil, defensa jurídica y asistencia extrajudicial al personal referido en la cláusula 2.1 de este Pliego, teniendo en cuenta que esta Consejería no dispone de los medios humanos ni materiales necesarios para ello, tal y como se expone en la Memoria Justificativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

3.- PRESUPUESTO.

3.1. El presupuesto máximo autorizado para esta contratación es de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €.), en el que se incluye el precio máximo de la prima 42.333,02.-€, más el correspondiente impuesto sobre la prima (ISP) y otros impuestos: 2.666,98.-€, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.224.09, proyecto de gasto nº 37092, del presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el año 2014.

En consecuencia, el valor estimado del contrato a los efectos de lo dispuesto por el artículo 88 del TRLCSP teniendo en cuenta que se ha previsto en este Pliego la posibilidad de prórroga por una anualidad más es de 90.000 €.

3.2. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de

que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios del presente contrato no podrán ser revisados, dada la duración del contrato. En caso de prórroga, los precios podrán ser revisados según resulte de la legislación vigente, de conformidad con la Orden de 28 de julio de 2014.

5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de los gastos asciende a la cantidad de 500 –Euros.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará por **procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación**, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y su **tramitación urgente** se regirá por lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de garantía provisional.

7.2. El adjudicatario provisional deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del **5% del importe de adjudicación**.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

7.3 La garantía definitiva **podrá constituirse** en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, y será depositada en la Caja General de Depósitos de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del importe de la factura presentada por la empresa adjudicataria.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: *http://www.carm.es* (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos de la CARM).

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60.1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan en el presente Pliego.

Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2. La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados en el Registro del órgano de contratación, ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo que se establezca en el correspondiente anuncio de licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en la invitación, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. El SOBRE Nº 1 contendrá la siguiente documentación general:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, y en la cláusula 15.1 a) de este Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

A tal efecto, se podrá utilizar el modelo contenido en estos pliegos como **Anexo I.** La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

En su caso, una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de este sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.

10.3. El SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: Contendrá la documentación justificativa de los criterios no cuantificables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. Dichos criterios figuran recogidos en la cláusula 14 de este Pliego:

☐ Asesoramiento Jurídico Telefónico, especialmente en lo referido a la optimización y rapidez para contactar con el servicio y obtener devolución al respecto, y perfil del profesional que atiende el servicio.

☐ Ofrecimiento de Bonificación para el ejercicio siguiente, en caso de prórroga del contrato, en el supuesto de baja siniestralidad.

☐ Otras mejoras para la Consejería competente en materia de educación, pudiendo referirse a ampliación de servicios y/o coberturas como los citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado 11.2 en materia de responsabilidad civil y los referidos en el subapartado 12.1.b) de defensa jurídica para el caso de que el asegurado ejercite el derecho a la libre elección de abogado y procurador.

Toda referencia económica que aparezca en la documentación de este sobre se considerará como oferta, siendo motivo de exclusión

10.4. EL SOBRE Nº 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Contendrá la documentación justificativa de los criterios que serán objeto de baremación, recogidos en la cláusula 14 del Pliego, y que son cuantificables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

☐ **Proposición económica**, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO II.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 142 del TRLCSP.

Asimismo, será publicado en el perfil de contratante de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (*http://www.carm.es*), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil de contratante a los efectos del derecho de información a los licitadores prevista en el artículo 158 del TRLCSP.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación al que hace referencia el artículo 320 del TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

12.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de ocho días naturales, contados desde la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la declaración responsable contenida en el sobre nº 1 y examinará si contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula anterior. Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores.

12.5. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el sobre nº 2, tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. La Mesa de Contratación al inicio del acto público procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de la exclusión.

Acto seguido se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente de las proposiciones admitidas, entregándose al Técnico encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre nº 3 (criterios de adjudicación evaluables de forma automática), de conformidad con la establecido en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

13.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio haciendo pública la licitación, en acto público, procederá a la lectura de la ponderación asignada a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, concediéndole al ofertante o representante la posibilidad de hacer en el acto, y antes de la apertura del sobre nº 3, las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la Mesa revisar su decisión de inadmisión. Acto seguido procederá a la apertura del sobre nº 3 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar nuevamente los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Determinada por la Mesa la proposición económica mas ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, pudiendo solicitar previamente los informes técnicos que considere precisos, previa convocatoria indicando el lugar, día y hora en que se celebrará el acto, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de **dos días hábiles** siguientes a aquél acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual previo informe de la Mesa resolverá el

procedimiento, con pronunciamiento expreso de las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

13.2 Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados a los efectos del artículo 152 TRLCSP, las que supongan una baja cuyo porcentaje exceda de los porcentajes previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación sobre la base de los criterios que se definen y ponderan en este apartado. Los licitadores deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	**PONDERACIÓN**
Mediante juicio de valor	**Hasta un 40%**
1.- Asesoramiento Jurídico Telefónico, especialmente en lo referido a la optimización y rapidez para contactar con el servicio y obtener devolución al respecto y perfil del profesional que atiende el servicio	Hasta un máximo del 15 %
2.- Ofrecimiento de Bonificación para el ejercicio siguiente, en caso de prórroga del contrato, en el supuesto de baja siniestralidad.	Hasta un máximo del 15 %
3.- Otras mejoras para la Consejeria competente en materia de Educación, pudiendo referirse a ampliación de servicios y/o coberturas como los citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado 11.2 en materia de responsabilidad civil y los referidos en el subapartado 12.2.B) de defensa jurídica para el caso de que el asegurado ejercite el derecho a la libre elección de Abogado y Procurador.	Hasta un máximo del 10 %
Automáticos	**Hasta uu 60%**
4.- Precio	Hasta un máximo del 60 %
TOTAL	**100 %**

La metodología de valoración se detalla en los párrafos siguientes:

14.1.- Criterios dependientes de un juicio de valor: Valoración Técnica.

La ponderación correspondiente a la Valoración Técnica de la oferta presentada tendrá un peso del **40%** en la valoración final, y se determinará según los siguientes criterios:

14.1.1.- Asesoramiento Jurídico Telefónico, especialmente en lo referido a la optimización y rapidez para contactar con el servicio y obtener devolución al respecto, perfil del profesional que atiende el servicio.

Tendrá una valoración del **15 %**.

14.1.2.- Ofrecimiento de Bonificación para el ejercicio siguiente, en caso de prórroga del contrato, en el supuesto de baja siniestralidad:

Tendrá una valoración del **15 %**.

14.1.3.- Otras mejoras para la Consejeria competente en materia de Educación, pudiendo referirse a ampliación de servicios y/o coberturas como los citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado 11.2 en materia de responsabilidad civil y los referidos en el subapartado 12.2.B) de defensa jurídica para el caso de que el asegurado ejercite el derecho a la libre elección de Abogado y Procurador.

Tendrá una valoración del **10 %**.

14.2.- Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

14.2.1.- Precio:

Tendrá una valoración del **60 %**.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

15.1 a) La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

☐ En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

☐ Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Acreditación de la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

☐ Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Acreditación de la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

☐ Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los

servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

☐ Titulaciones académicas y profesionales del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato, será necesario aportar la titulación de licenciado en Derecho o certificado de colegiado en el correspondiente Colegio de Abogados del personal encargado de las funciones de defensa jurídica y asistencia extrajudicial.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

En caso de apreciar defectos subsanables **en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado 15.1 a),** la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

15.1 b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto los **Anexos III, IV y V.**

☐ Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable

15.1 c) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe de adjudicación.

En el caso de que la adjudicación haya recaído en una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación definitiva y el NIF asignado a dicha agrupación.

Asimismo, deberá presentar el **Código Cuenta Cliente Bancario** donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2. La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **tres días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151 .4 del TRLCSP y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (*http://www.carm.es) Consejería de Educación, Cultura y Universidades,* indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro de un plazo de 8 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato (art. 156 del TRLCSP).

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

16.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causas imputables a la Administración no se pudiese formalizar el contrato, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

16.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del TRLCSP.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

17.1. El plazo previsto para la vigencia del contrato será de **UN AÑO,** a contar desde el día siguiente a su formalización.

17.2. El contrato podrá ser prorrogado por otra anualidad más por mutuo acuerdo de las partes, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

17.3. El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

18.2. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados y de las prestaciones y servicios relacionados si hubiesen sido ofertados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

18.3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

18.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

18.5. El asegurador no quedará liberado de ninguna de sus obligaciones en el caso de que se produzca un siniestro, aún en el supuesto de que no haya sido abonada la prima por la Administración contratante.

18.6. La entidad adjudicataria asignará un coordinador técnico como persona de contacto con la Administración. Las relaciones con la administración se llevarán primordialmente a través del Director Facultativo de la contratación.

Se realizarán reuniones sucesivas entre la Administración y el coordinador técnico, con el fin de realizar un seguimiento del desarrollo del contrato.

La dirección de la contratación se efectuará por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula 18 se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

19.- CONFIDENCIALIDAD.

Según el artículo 140.2 del TRLCSP el adjudicatario se compromete en plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería competente en materia de Educación deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.
- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de de dicha ley.
- Comunicar inmediatamente a la Consejería competente en materia de Educación la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los

datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

20.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

20.2. El precio del contrato se abonará **en su totalidad dentro de los treinta días siguientes** a la previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Director del contrato y cuya emisión podrá producirse a partir del primer día de vigencia del seguro.

La factura tendrán que presentarse por el contratista en el Registro del órgano de contratación, ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, y deberán constar en las mismas los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente (Consejero de Educación , Cultura y Universidades, por delegación el Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria), y destinatario de las mismas: (Director técnico del contrato: Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales).

20.3 De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito en fecha 12 de febrero de 2013 con la empresa **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** relativo a SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, así como en la cláusula nº 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, la Correduría de seguros será retribuida por la Compañía aseguradora adjudicataria mediante una comisión del **3%** de la prima neta del contrato seguro, entendiendo por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de compensación de Seguros.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2013 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, el presente contrato podrá ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria , reduciendo prestaciones y precio como máximo en un 5% , siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211 del Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

El período de garantía será de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de finalización del contrato y previa expedición del oportuno certificado emitido por el Director del contrato acreditativo de que la prestación ha sido realizada con arreglo a lo estipulado, todo ello al margen de lo dispuesto en la normativa de derecho privado que sea de aplicación.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en la legislación civil.

24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

25.1. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del TRLCSP. No obstante, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

25.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Vº Bº	Murcia, 28 de julio de 2014
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	LA JEFA DE SECCION DE CONTRATACION
Fdo.- Esther Lanzón Torres	Fdo.- Alicia Pérez Grau

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Región de Murcia
1017
Secretaría General

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación),* como apoderado de la empresa ....., con CIF nº....., para concurrir a la contratación de *(señalar el título de la contratación)*.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración requeridas por este Pliego de Cláusulas Administrativas, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP y en la cláusula 15.1 a) de este Pliego.
- No está incursa en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar cuando sea requerido para ello la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 15.1 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ....., D.N.I. nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ..... C.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) ..... del día .... de ..... de 20-.., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFENSA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA EXTRAJUDICIAL PARA DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SG/CA/43/14** cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre .....(*propio* o *de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio total de..... ..... EUROS, (..... Eur.)

(Lugar, fecha y firma)

En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra.

ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I nº ....., con domicilio en ....., provincia de , C/ ....., nº ...., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ....., con C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en....., C/ ....., número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN.

D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I nº ....., con domicilio en ....., provincia de , C/ ....., nº ...., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ....., con C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en....., C/ ....., número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I nº ....., con domicilio en ....., provincia de , C/ ....., nº ...., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ....., con C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en....., C/ ....., número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)